

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’* ”;

Que, con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*”, en cuyo artículo 3 establece: “*Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Que, el artículo 9 de la citada Resolución señala: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.2 indica: “*Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO- 01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”*”;

Que, en el artículo 3.2.1. de la Resolución en mención, se establece: “*El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.*”;

Que, en el artículo 3.2.6. de la Resolución en mención, se establece: “*La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: “*Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

Que, en el artículo 2.1 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: “Una vez receptada la documentación por el/a técnico/a asignado por SETEC, dará cumplimiento a la revisión final del Sistema de Gestión de ampliación, a fin de dar continuidad a la visita in situ y/o evaluación en línea correspondiente, caso contrario se procederá conforme a la Resolución No. SO-01-008-2018, Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, Art. 9, literal b) Notificación de no ampliación (..)”;;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo en ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo en ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0825 de 11 de junio de 2021, se designó al Dr. Javier Aníbal Rubio Duque como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. SETEC-REC-2018-017 de 16 de abril de 2018, se reconoció a CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial “MATSSO CAPAGLOB S.A.”, como Organismo Evaluador de la Conformidad;

Que, mediante Oficio S/N, de 26 de mayo de 2021, CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial “MATSSO CAPAGLOB S.A.”, con RUC 1792509874001, solicitó la Ampliación al Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

1. Formación de formadores modalidad Dual
2. Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP.
3. Instructor de la escuela de formación de la comisión de tránsito del Ecuador,
4. Instructor de educación para la seguridad vial y tránsito de la Comisión de Transito del Ecuador,
5. Competencias digitales para la docencia,
6. Atención integral en centro de desarrollo infantil
7. Coordinación de centros de desarrollo infantil
8. Prevención e intervención en los problemas del comportamiento y de la afectividad,
9. Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infanto juvenil
10. Supervisión de edificaciones y obras civiles
11. Operaciones auxiliares de albañilería
12. Instalaciones eléctricas
13. Instalaciones de equipos y maquinaria eléctricas
14. Maquillaje,
15. Asesoría de imagen
16. Cosmiatría,
17. Cosmetología
18. Operaciones de turismo receptivo
19. Operaciones de turismo emisivo
20. Gestión de promoción de marcas, productos y servicios
21. Venta de servicios financieros,
22. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública
23. Gestión ambiental,
24. Inspección y cuarentena de productos no permitidos, vigilancia y monitoreo de especies introducidas con canes adiestrados
25. Operaciones de control de tránsito y transporte terrestre,
26. Producción de cultivos orgánicos,
27. Producción agroecológica
28. Cultivos de productos de ciclo corto,
29. Conductor profesional, de bus- NTE_INEN 2 463-2008

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial “MATSSO CAPAGLOB S.A.”, de 22 julio de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: *“de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen No Conformidades ni Comentarios en los documentos adjuntos por el CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

“MATSSO CAPAGLOB S.A.”, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un sistema de gestión para certificación de personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”

Que, mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de Ampliación al Reconocimiento de CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial “MATSSO CAPAGLOB S.A.” como Organismo Evaluador de la Conformidad, Nro. MDT-DCRO-2021-0345 de 17 de agosto de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: Ampliar el Reconocimiento, a CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial “MATSSO CAPAGLOB S.A.”, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Formación de formadores modalidad Dual
2. Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP.
3. Instructor de la escuela de formación de la comisión de tránsito del Ecuador,
4. Instructor de educación para la seguridad vial y tránsito de la Comisión de Transito del Ecuador,
5. Competencias digitales para la docencia,
6. Atención integral en centro de desarrollo infantil
7. Coordinación de centros de desarrollo infantil
8. Prevención e intervención en los problemas del comportamiento y de la afectividad,
9. Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infanto juvenil
10. Supervisión de edificaciones y obras civiles
11. Operaciones auxiliares de albañilería
12. Instalaciones eléctricas
13. Instalaciones de equipos y maquinaria eléctricas
14. Maquillaje,
15. Asesoría de imagen
16. Cosmiatría,
17. Cosmetología
18. Operaciones de turismo receptivo
19. Operaciones de turismo emisivo
20. Gestión de promoción de marcas, productos y servicios
21. Venta de servicios financieros,
22. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública
23. Gestión ambiental,
24. Inspección y cuarentena de productos no permitidos, vigilancia y monitoreo de

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

- especies introducidas con canes adiestrados
25. Operaciones de control de tránsito y transporte terrestre,
 26. Producción de cultivos orgánicos,
 27. Producción agroecológica
 28. Cultivos de productos de ciclo corto,
 29. Conductor profesional, de bus- NTE_INEN 2 463-2008

Que, los informes citados fueron aprobados por el Director de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0527-M de 26 de agosto de 2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- AMPLIAR el Reconocimiento a CAPACITACION GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial “MATSSO CAPAGLOB S.A.”, con RUC 1792509874001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales (OEC), en el siguiente esquema:

1. Esquema: Formación de formadores modalidad dual

Unidad de Competencia 1

Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.

Unidad de Competencia 2

Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.

Unidad de Competencia 3

Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.

2. Esquema: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP

Unidad de Competencia 1.

Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente)

Unidad de Competencia 2.

Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido.

Unidad de Competencia 3.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos.

3. Esquema: Instructor de la escuela de formación de la comisión de tránsito del Ecuador

Unidad de Competencia 1

Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo..

Unidad de Competencia 2

Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado

Unidad de Competencia 3

Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado

4. Esquema: Instructor de educación para la seguridad vial y tránsito de la comisión de tránsito del Ecuador

Unidad de Competencia 1

Elaborar planes de formación en función del grupo objetivo.

Unidad de Competencia 2

Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo al plan elaborado.

Unidad de Competencia 3

Dar acompañamiento pedagógico en función del desarrollo esperado.

5. Esquema: Competencias digitales para la docencia

Unidad de Competencia 1

Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.

Unidad de Competencia 2

Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.

6. Esquema: Atención integral en centro de desarrollo infantil

Unidad de Competencia 1

Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

7. Esquema: Coordinación de centro de desarrollo infantil

Unidad de Competencia 1

Administrar el centro de desarrollo infantil de acuerdo a procedimientos establecidos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

cumpliendo la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Realizar el seguimiento y control a los procesos técnicos y administrativos del centro de desarrollo infantil de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa vigente.

8. Esquema: Prevención e Intervención En Los Problemas del Comportamiento y de La Afectividad.

Unidad de Competencia 1

Planificar las actividades de atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades educativas especiales y normativa legal vigente.

Unidad de Competencia 2

Brindar atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a necesidades educativas especiales, aplicando estrategias neurocognitivas y normativa vigente

9. Esquema: Neurodesarrollo y necesidades educativas especiales en el periodo infantojuvenil.

Unidad de Competencia 1

Planificar las actividades de atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades educativas especiales y normativa legal vigente.

Unidad de Competencia 2

Brindar atención a los niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a necesidades educativas especiales, aplicando estrategias neurocognitivas y normativa vigente.

10. Esquema: Supervisión de edificaciones y obras civiles

Unidad de Competencia 1

Coordinar actividades administrativas previas a la iniciación de la obra e ingreso de personal nuevo cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y el proyecto de obra.

Unidad de Competencia 2

Realizar el seguimiento de las actividades de la obra en función de las disposiciones de la dirección del proyecto, normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y especificaciones técnicas.

Unidad de Competencia 3

Controlar la ejecución de los rubros de la obra de acuerdo al diseño arquitectónico e ingenierías, normas de seguridad y salud en el trabajo, norma ambiental, políticas del proyecto y especificaciones técnicas.

11. Esquema: Operaciones auxiliares de albañilería

Unidad de Competencia 1

Realizar actividades preliminares en construcción de obras de albañilería de acuerdo a instrucciones del jefe, requerimientos de la obra, normativa de seguridad y salud en el trabajo; y medio ambiente.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Unidad de Competencia 2

Ejecutar actividades de soporte en construcción de obras de albañilería según las instrucciones del jefe, requerimiento de la obra y normativa de seguridad y salud en el trabajo

12. Esquema: Instalaciones eléctricas

Unidad de Competencia 1

Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 3

Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.

13. Esquema: Instalación de equipos y máquinas eléctricas

Unidad de Competencia 1

Realizar instalaciones de servicios especiales en el entorno de los edificios, siguiendo las especificaciones técnicas dadas en los respectivos planos y brindando el mantenimiento requerido.

Unidad de Competencia 2

Realizar el diseño, construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas automatizadas, verificando que su funcionamiento se ajuste a los requerimientos establecidos.

Unidad de Competencia 3

Realizar la construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, aplicando las normas técnicas y de seguridad convencionales

Unidad de Competencia 4

Realizar la construcción y mantenimiento de máquinas eléctricas estáticas y rotativas, siguiendo las especificaciones técnicas del diseño o plan de mantenimiento y en condiciones de seguridad.

14. Esquema: Maquillaje

Unidad de Competencia 1

Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal.

Unidad de Competencia 3

Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

15. Esquema: Asesoría de imagen

Unidad de Competencia 1

Asesorar al usuario en el desarrollo y mejoramiento de su imagen de acuerdo a procedimientos establecidos.

16. Esquema: Cosmiatría

Unidad de Competencia 1

Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.

Unidad de Competencia 2

Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.

Unidad de Competencia 3

Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada

Unidad de Competencia 4

Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento Cosmiátrico.

17. Esquema: Cosmetología

Unidad de Competencia 1

Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.

Unidad de Competencia 2

Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente.

Unidad de Competencia 3

Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.

Unidad de Competencia 4

Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento.

18. Esquema: Operaciones en turismo receptivo

Unidad de Competencia 1

Programar paquetes turísticos de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Realizar tarifario en función de los proveedores y condiciones establecidas de acuerdo al paquete turístico seleccionado.

Unidad de Competencia 3

Supervisar la ejecución del servicio de acuerdo al contrato establecido.

19. Esquema: Operaciones en turismo emisor

Unidad de Competencia 1

Reservar los servicios del paquete turístico internacional de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Intermediar el servicio contratado de acuerdo a los procedimientos establecidos

20. Esquema: Gestión en promoción de marcas, productos o servicios

Unidad de Competencia 1

Generar estrategias de participación, posicionamiento, promoción y/o activación de marcas, productos o servicios, en función al objetivo de mercado establecido

Unidad de Competencia 2

Implementar planes comunicacionales de acuerdo al mercado meta y objetivos organizacionales establecidos.

21. Esquema: Venta de servicios financieros

Unidad de Competencia 1

Determinar características técnicas y beneficios de los servicios y de la competencia de acuerdo a procedimientos establecidos previo a la venta.

Unidad de Competencia 2

Vender servicios de acuerdo a metas u objetivos establecidos.

Unidad de Competencia 3

Efectuar el servicio de post venta de productos y/o servicios de acuerdo a procedimientos establecidos y criterios de fidelización

22. Esquema: Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública

Unidad de Competencia 1

Establecer las actividades previas a la ejecución del proceso de evaluación de la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Evaluar la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.

Unidad de Competencia 3

Emitir los resultados de la evaluación realizada a la gestión pública, acorde al Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.

23. Esquema: Gestión ambiental

Unidad de Competencia 1

Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes, de acuerdo a la normativa vigente.

Unidad de Competencia 3

Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.

Unidad de Competencia 4

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Documentar los aspectos ambientales de la organización, de acuerdo a la normativa vigente.

24. Esquema: Inspección y cuarentena de productos no permitidos, vigilancia y monitoreo de especies introducidas con canes adiestrados

Unidad de Competencia 1

Realizar la inspección y cuarentena con canes adiestrados de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa legal vigente.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar la vigilancia de especies introducidas en cultivos o terrenos de acuerdo al tipo y características establecidas.

Unidad de Competencia 3

Realizar el mantenimiento del albergue de los canes adiestrados, sitios de recreación y cuarto de olores de acuerdo a procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 4

Realizar el cuidado de canes adiestrados de acuerdo a procedimientos

25. Esquema: Operaciones de control de tránsito y transporte terrestre

Unidad de Competencia 1

Regular la movilidad sustentable del tránsito terrestre de acuerdo a la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Sancionar a los infractores de tránsito y transporte terrestre de acuerdo a la normativa vigente.

Unidad de Competencia 3

Intervenir en los siniestros de tránsito y transporte terrestre de acuerdo a la normativa vigente.

Unidad de Competencia 4

Socorrer a víctimas de siniestros de tránsito, de acuerdo a protocolos de soportes básicos de vida.

26. Esquema: Producción de cultivos orgánicos

Unidad de Competencia 1.

Desarrollar planes de manejo orgánico en función de la normativa vigente

Unidad de Competencia 2.

Implementar sistemas de cultivo de productos orgánicos de acuerdo a la normativa vigente

Unidad de Competencia 3

Realizar la cosecha y post cosecha de productos orgánicos de acuerdo a la normativa vigente.

27. Esquema: Producción agroecológica

Unidad de Competencia 1.

Realizar el diagnóstico del sistema de producción de las parcelas de la agricultura familiar

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

campesina (AFC) de acuerdo a procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2.

Realizar el diagnóstico del sistema de producción de las parcelas de la agricultura familiar campesina (AFC) de acuerdo a procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 3

Implementar el sistema agroecológico para el mejoramiento continuo de agro ecosistemas productivos sostenibles de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas.

Unidad de Competencia 4.

Realizar el diagnóstico del sistema de producción de las parcelas de la agricultura familiar campesina (AFC) de acuerdo a procedimientos establecidos.

28. Esquema: Producción de cultivos de ciclo corto

Unidad de Competencia 1

Organizar el proceso productivo de acuerdo a las características del producto de ciclo corto y los recursos disponibles

Unidad de Competencia 2

Establecer el cultivo en función de los parámetros técnicos específicos de cada producto de ciclo corto

Unidad de Competencia 3

Realizar las labores de cosecha y post cosecha de acuerdo a los productos de ciclo corto

29. Esquema: Conductor profesional de bus - NTE INEN 2 463: 2008

Unidad de Competencia 1

Realizar la preparación personal y del vehículo para la actividad de transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido.

Unidad de Competencia 2

Conducir el bus de manera segura y responsable, velando por la seguridad, privacidad y bienestar del turista.

Unidad de Competencia 3

Realizar actividades de apoyo al transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido

Artículo 2.- El plazo establecido en la respectiva Resolución de Reconocimiento al Organismo Evaluador de la Conformidad de CAPACITACIÓN GLOBAL CAPAGLOB S.A. con nombre comercial “MATSSO CAPAGLOB S.A.”, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese. -

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0242

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Anibal Rubio Duque
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señor Abogado
José Andrés García Montero
Director de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamin
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

mc/jg